

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0179/2021
La Paz, 15 de junio de 2021

**RECHAZO Y ARCHIVO DEFINITIVO DE LA SOLICITUD DE
RECONOCIMIENTO DE OTORGACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA DEL
PARTIDO DEL PUEBLO BOLIVIANO (PDP-B)**

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 305/2020 de 8 de octubre de 2020, el Tribunal Supremo Electoral autorizó el inicio de registro de militantes de la organización política en trámite Partido del Pueblo Boliviano (PDP-B) mediante el procedimiento de registro de militantes biométrico y libros de registro de militantes, siendo notificada el 5 de noviembre de 2020.

El 11 de noviembre de 2020, se realizó la entrega de 1500 (un mil quinientos) libros de registro de militantes para organizaciones políticas a Marco Antonio Mamani Mejillones en representación de la organización política en trámite Partido del Pueblo Boliviano.

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 042/2021 de 18 de febrero de 2021, Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral dispuso en su parte pertinente autorizar de forma excepcional la extensión del plazo por sesenta días para el registro de militantes para organizaciones políticas en trámite, de acuerdo a los siguientes datos:

Organización política	Notificación con la Resolución	Inicio de Plazo	Vencimiento	Nuevo Plazo excepcional
Partido del Pueblo Boliviano (PDP-B)	05/11/2020	12/11/2020	12/03/2021	11/05/2021

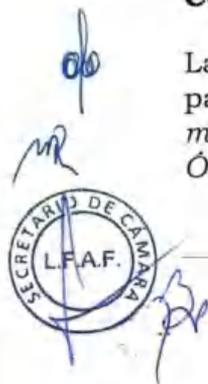
El Informe TSE – SC N° 066/2021 de 10 de junio de 2021 de Secretaría de Cámara estableció que la organización política en trámite no presentó los libros de registro de militantes.

Por otro lado, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Tribunal Supremo Electoral, remitió el Informe Nro. DNTIC-INT N° 0173/2021 referente a los trámites de registro de militancia biométrica para obtención de personalidad jurídica y actualización de datos, el cual establece en su parte pertinente que verificada la base de datos del Sistema de Registro de Militantes Biométrico, se tiene 9 registros captados a nombre de la organización política en trámite Partido del Pueblo Boliviano.

Cumplido el plazo de ciento ochenta días (180) calendario otorgado a la organización política en trámite, para el registro de militantes biométrico y para la presentación de sus libros de registro de militantes, más la extensión del nuevo plazo excepcional de sesenta días (60) calendario computable hasta el 11 de abril de 2021, Secretaría de Cámara elaboró el citado Informe TSE – SC N° 066/2021, que recomienda disponer el archivo definitivo de la solicitud de reconocimiento de otorgación de personalidad jurídica del Partido del Pueblo Boliviano (PDP-B)

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas dispone en el artículo 13 los requisitos para la constitución de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas: “3. De militancia. Los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas acreditarán ante el Órgano Electoral Plurinacional el registro comprobado de una cantidad mínima de



militantes inscritos, conforme a los siguientes porcentajes: a) Partidos Políticos: Registro de militantes correspondiente como mínimo al 1.5% del padrón electoral biométrico al momento de la solicitud de libros, que debe incluir al menos el 1% del padrón electoral biométrico departamental de cinco (5) o más departamentos del país”.

La citada Ley establece además en su artículo 14 que: *“I. Para la constitución de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, el registro de militancia deberá satisfacer el porcentaje establecido en el numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 13 de la presente Ley, cuyo cumplimiento será responsabilidad de las y los promotores de la organización política...”*.

Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0231/2019 de 24 de mayo de 2019, que aprueba el Reglamento de otorgación y registro de personalidad jurídica y actualización de militancias de organizaciones políticas, la cual establece en su artículo 17: *“El plazo para el registro de militantes para la organización tramitante comenzará a correr a partir del quinto día hábil de haber sido notificada la resolución de autorización de inicio de registro de militantes. Los plazos son: 1) Para partidos políticos: 120 días calendario”*.

El artículo 25 establece: *“Con base en los Informes de Aprobación de Requisitos Documentales y de Porcentaje de Militancia, en Sala Plena del Tribunal Electoral competentes, siempre que el porcentaje de registro de militantes de la organización tramitante sea el requerido por Ley, se dispondrá a través de resolución la otorgación de la personalidad jurídica al partido político o agrupación ciudadana tramitante, el registro de los documentos descritos en el Artículo 7, la publicación de la resolución de otorgación de personalidad jurídica y datos de la organización política en un medio de prensa de alcance nacional a cargo de la organización tramitante y la conformación del padrón de militantes de la nueva organización política; **en caso contrario se dispondrá el rechazo y archivo definitivo de la solicitud de reconocimiento de otorgación de personalidad jurídica”**.*

CONSIDERANDO III. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo establecido por el Informe TSE - SC N° 066/2021 emitido por Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP-JUR N° 305/2020 se autorizó el inicio de registro de militantes de la organización política en trámite Partido del Pueblo Boliviano, mediante el registro de militantes biométrico y libros de registro de militantes. Asimismo, a través de Resolución TSE-RSP-ADM N° 042/2021 se autorizó de forma excepcional la extensión del plazo para el registro de militantes, el cual venció el 11 de mayo de 2021.

Conforme lo establecido por el Informe Nro. DNTIC-INT N° 0173/2021, la cantidad de registros captados por la organización política en trámite Partido del Pueblo Boliviano mediante el sistema de militantes biométrico, no satisface el porcentaje establecido en la citada disposición; asimismo, no presentaron los libros de registro de militantes entregados mediante Acta TSE-SC-0172/2020 hasta la fecha. Por lo tanto, en el marco de las responsabilidades atribuidas a los promotores de la organización política, se evidencia que no dieron cumplimiento con los plazos establecidos en los plazos establecidos en las Resoluciones TSE-RSP-JUR N° 305/2020 y TSE-RSP-ADM N° 042/2021 para el registro de militantes, por lo que corresponde disponer el rechazo y archivo definitivo de la solicitud de conversión de agrupación ciudadana a partido político, en aplicación del artículo 25 del Reglamento de otorgación y registro de personalidad jurídica y actualización de militancias de organizaciones políticas.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se dispone el **RECHAZO Y ARCHIVO DEFINITIVO** del trámite de solicitud de reconocimiento de otorgación de personalidad jurídica a la organización política en trámite **PARTIDO DEL PUEBLO BOLIVIANO (PDP-B)**, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de otorgación y registro de personalidad jurídica y actualización de militancias de organizaciones políticas.

SEGUNDO.- Mediante Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral notifiqúese a la organización política en trámite, con la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Nancy Gutiérrez Salas
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Díez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dina Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:

Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL